

RESOLUCIÓN No. 243 de 2023
(febrero 13)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,

LA RECTOR DE COLEGIO MAYOR DEL CAUCA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confiere el literal v. del Artículo 27 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el literal v. del Artículo 27 del Estatuto General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, establece que es función del Rector convocar a los diferentes estamentos para las elecciones de sus representantes a los diferentes Consejos y Comités.

Que la Secretaría Técnica del Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca informa que la representante de los estudiantes perdió su calidad al graduarse de sus estudios de pregrado, situación que amerita convocar al estamento que representaba a elecciones para elegir nuevo representante para el citado Consejo.

Que con motivo de integrar la máxima autoridad académica, se hace necesario convocar a elecciones a los Estudiantes de los programas de pregrado y postgrado de la Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los Estudiantes de los programas de pregrado y postgrado del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, para que por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Consejo Académico, para un periodo de dos (02) años, el cual rige a partir de la Posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALIDADES. Para ser representante de los estudiantes ante el Consejo Académico del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, deberán cumplir los requisitos señalados en el Literales e) del Artículo 29 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2019, los cuales establecen lo siguiente:

- e. Un representante de los estudiantes, el cual a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente, haber cursado y aprobado mínimo dos (02) periodos académicos, no haber sido sancionado académica ni disciplinariamente. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán votar los estudiantes de los programas de pregrado y postgrado de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, para elegir su representante ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca están previstas en el Artículo 34 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Las inscripciones se llevarán a cabo entre el 17 y el 28 febrero de 2023 de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM en la Secretaría General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, ubicadas en la carrera 7 No. 3-60 piso cuatro, de la ciudad de Popayán; si dentro de dicho término no se inscribe ningún candidato para el Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca o los inscritos no acreditan los documentos exigidos para esta convocatoria, se deberá abrir nueva convocatoria. La elección procederá con la inscripción de por lo menos un candidato previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO: La inscripción para la elección de representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaría General del Colegio Mayor del Cauca indicando bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: La Secretaría General, el día 1 de marzo de 2023, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar las elecciones para el diez (10) de marzo de 2023, a partir de las 8:00 AM Hasta las 9:00 PM.

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual, a través de la plataforma Campus Unimayor.

ARTÍCULO OCTAVO: Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General.

ARTÍCULO NOVENO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se resolverá de la siguiente manera: El Secretario General dispondrá de una urna en la Secretaría General, en dónde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, el Secretario General extraerá de la urna la papeleta necesaria para resolver el desempate, siendo la extraída la que determinará el candidato (s) elegido (s).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los Estudiantes de los programas de pregrado y postgrado del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor Rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La comisión electoral estará compuesta por: Diego Fernando Muñoz Robles, Secretario General; Olga Lucia Sinisterra Mosquera Profesional Universitario de Talento; Leyder Fabián Hurtado Mosquera, Asesor de Control Interno, quien actuará como veedor del proceso electoral.

RECTORIA
100.04

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

(Original Firmado)

HÈCTOR SÀNCHEZ COLLAZOS

Rector

Proyectó: DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES – Secretario General